



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000677 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2023

VISTO:

La Carta N° 000154/GASOCENTRO LA ALBORADA SRL/ GERENCIA, de fecha 06 de noviembre del 2023, Informe N° 475-2023/GOB.REG.TUMBES-CRA-OTyT-JLPB, de fecha 08 de noviembre del 2023, Informe N° 0343-2023/GOB.REG.TUMBES-CRA-OLYSA-UADQ, de fecha 17 de noviembre del 2023, Informe N° 547-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 23 de noviembre del 2023, Informe N° 490-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Informe N° 1049-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la **Constitución Política del Perú** establece que la ley es la que regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191 de la **Constitución Política del Perú**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** (en adelante LOGR), constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la LOGR y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 37° de la LOGR, reza que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

"a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional"

b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000677 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2023



Que, el artículo 44º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reza que los servidores y funcionarios que prestan servicios en los gobiernos regionales se rigen por las normas laborales generales aplicables a la administración pública, conforme a ley



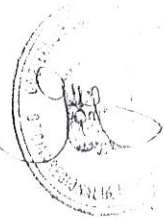
Que, mediante la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



El artículo 8º de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".



Que, con fecha 10 de mayo del 2023, se suscribió entre la Jefa de la Oficina Regional de Administración, y el representante legal de la empresa **GASOCENTRO LA ALBORADA S.R.L.**, el **CONTRATO N° 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**, por el monto ascendente a **S/ 454,626.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 SOLES)**.



Que, con **CARTA N° 000154/GASOCENTRO LA ALBORADA SRL/GERENCIA**, recepcionado por administración documentaria el día 06 de noviembre del 2023, el representante legal de **GASOCENTRO LA ALBORADA SRL**, manifestó que de conformidad al **CONTRATO N° 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**, en cuyas cláusulas contractuales se especifica el objeto del contrato y la forma de pago, siendo que la entidad realizó la compra de combustible **DIESEL B5-S50** por la cantidad de veinte mil noventa (20,090) galones **GASOHOL REGULAR** por la cantidad de ocho mil doscientos ochenta (8,280) galones, sobre el cual ya solo les queda por consumir el combustible **DIESEL B5-S50**, siendo que, el otro combustible **GASOHOL** regular se culminó el día 11 de agosto del presente año 2023.

Que, a través del **INFORME N° 475-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTyT-JLPB**, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Transportes y Talleres manifestó a la Oficina Regional de Administración que habiendo consumido más combustible de lo proyectado en el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000677 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2023

contrato, solicita la ampliación de la adquisición de combustible por un 25% del valor total del **CONTRATO Nº 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**.

Que, mediante **INFORME Nº 0343-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Jefe de Adquisición manifestó al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que se ha procedido con sus facultades a realizar una actualización de precios con el contratista; por lo que deriva el informe para su evaluación y análisis en cumplimiento de lo solicitado por el área usuaria, para poder continuar su trámite asimismo, alcanzó la solicitud de cotización Nº 3564-2023, suscrito por el representante legal de **GASOCENTRO LA ALBORADA S.R.L.**, por el monto ascendente a **S/ 113,656.21 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

#	PRODUCTO	NOTA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5 S-50 (CÓDIGO 0000034)		GLN	3819.92	S/ 21.30	S/ 81,364.30
2	GASOHOL REGULAR		GLN	1537.71	S/ 21.00	S/ 32,291.91

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000000268, de fecha 14 de diciembre del 2023, se estableció la certificación presupuestal por el monto ascendente a **S/ 603,562.00 (SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al requerimiento de combustible para la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, a través del **INFORME Nº 490-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA**, de fecha 19 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la emisión de una opinión legal por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la prestación adicional, por un 25 % del valor total del contrato; asimismo, precisó que mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00000268, la Oficina de Presupuesto garantiza la existencia de Crédito Presupuestal Disponible y libre de afectación para la asunción de dicha obligación con cargo al presupuesto del presente año fiscal.

Que, con proveído de fecha 19 de diciembre del 2023, la Oficina Regional de Administración solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de una opinión legal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000677 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2023

El artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios¹ de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1 **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2 **Principio del debido procedimiento.**- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...). La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
(...)
- 1.5. **Principio de imparcialidad.**- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
(...)
- 1.7. **Principio de presunción de veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
(...)"

El último párrafo del numeral 15) del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, ha tipificado el principio de predictibilidad, estipulando: "La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables".

¹ Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
(...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000677 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2023

El artículo 1º de la LPAG, hace la distinción entre actos administrativos y actos de administración, conforme a:

"Artículo 1º.- Concepto de acto administrativo"

- 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.
- 1.2 No son actos administrativos:
 - 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.
 - 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.

Por su parte, el artículo 7 de la LPAG, reza:

"Artículo 7º.- Régimen de los actos de administración interna."

- 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.
El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.
- 7.2 Las decisiones internas de mero trámite, pueden impartirse verbalmente por el órgano competente, en cuyo caso el órgano inferior que las reciba las documentará por escrito y comunicará de inmediato, indicando la autoridad de quien procede mediante la fórmula, "Por orden de ..."

Que, el artículo 157, numeral 157.1, 157.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 161-2021-EF; y, el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000677 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2023



Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a los Adicionales y Reducciones, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)"

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que mediante **CARTA N° 000154/GASOCENTRO LA ALBORADA SRL/GERENCIA**, recepcionado por administración documentaria el día 06 de noviembre del 2023, el representante legal de **GASOCENTRO LA ALBORADA SRL**, manifestó que de conformidad al **CONTRATO N° 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**, en cuyas cláusulas contractuales se especifica el objeto del contrato y la forma de pago, siendo que su representada realizó la compra de combustible **DIESEL B5-S50** por la cantidad de veinte mil noventa (20,090) galones, **GASOHOL REGULAR** por la cantidad de ocho mil doscientos ochenta (8,280) galones, el cual ya solo les queda por consumir el combustible **DIESEL B5-S50**, siendo que, el otro combustible **GASOHOL REGULAR** se culminó el día 11 de agosto del presente año 2023.

Que, ante esta situación mediante **INFORME N° 475-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTyT-JLPB**, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Transportes y Talleres manifestó al Jefe de la Oficina Regional de Administración que habiendo consumido más combustible de lo proyectado del contrato, solicita la ampliación de la adquisición de combustible por un 25% del valor total del **CONTRATO N° 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**, ya que es de suma urgencia para los vehículos de esta Sede Regional de Tumbes por un monto ascendente a **S/ 113,656.21 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000677 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2023

	PRODUCTO	NOTA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	DIESEL B5 S-50 (CÓDIGO 0000034)		GLN	3819.92	S/ 21.30	S/ 81,364.30
2	GASOHOL REGULAR		GLN	1537.71	S/ 21.00	S/ 32.291.91

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, mediante **INFORME N° 0343-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Jefe de Adquisición manifestó al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que se ha procedido a sus facultades a realizar una actualización de precios con el contratista; por lo que deriva el informe para su evaluación y análisis al cumplimiento de lo solicitado por el área usuaria, para poder continuar su trámite; asimismo, alcanzó la solicitud de cotización N° 3564-2023 suscrita por el representante legal de **GASOCENTRO LA ALBORADA S.RL**, por el monto ascendente a **S/ 113,656.21 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

#	PRODUCTO	NOTA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5 S-50 (CÓDIGO 0000034)		GLN	3819.92	S/ 21.30	S/ 81,364.30
2	GASOHOL REGULAR		GLN	1537.71	S/ 21.00	S/ 32.291.91

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 1049-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 21 de diciembre del 2023, opinó lo siguiente:

PRIMERO.- Que, **ES VIABLE**, aprobar la prestación adicional, correspondiente al **CONTRATO N° 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**, por el monto ascendente a **S/ 113,656.21 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000677 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2023

#	PRODUCTO	NOTA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5 S-50 (CÓDIGO 0000034)		GLN	3819.92	S/ 21.30	S/ 81,364.30
2	GASOHOL REGULAR		GLN	1537.71	S/ 21.00	S/ 32.291.91

SEGUNDO: Que, correspondiente indicar que según lo informado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, a través del **INFORME N° 490-2023/GOB.RE.GTUMBES-GGR-ORA-OLSA**, de fecha 19 de diciembre del 2023, el cual cuenta con Certificación Presupuestal, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000268, de fecha 14 de diciembre del 2023.

TERCERO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la respectiva adenda al **CONTRATO N° 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a los informes técnicos, y la fundamentación jurídica establecida en la presente resolución, **ES PROCEDENTE** la aprobación de la prestación adicional del **CONTRATO N° 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023"**, por el monto ascendente a **GASOCENTRO LA ALBORADA S.RL**, por el monto ascendente a **S/ 113,656.21 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

#	PRODUCTO	NOTA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5 S-50 (CÓDIGO 0000034)		GLN	3819.92	S/ 21.30	S/ 81,364.30
2	GASOHOL REGULAR		GLN	1537.71	S/ 21.00	S/ 32.291.91

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000677 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 DIC 2023

la LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación Adicional, correspondiente al CONTRATO Nº 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, por el monto ascendente a S/ 113,656.21 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES), la cual cuenta con la Certificación Presupuestal, según la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000268, de fecha 14 de diciembre del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

#	PRODUCTO	NOTA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5 S-50 (CÓDIGO 0000034)		GLN	3819.92	S/ 21.30	S/ 81,364.30
2	GASOHOL REGULAR		GLN	1537.71	S/ 21.00	S/ 32,291.91

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la respectiva adenda al CONTRATO Nº 0003-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2023/GRT-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista GASOCENTRO LA ALBORADA S.R.L, Gobernación Regional, Gerencia General Regional Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Crises Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL